



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANEAMIENTO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2003

Visto la normativa aplicable a la inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos contenido en la Ley N° 154 (BOCBA N° 695) y su Reglamentación aprobadas por Decreto N° 1886-01 (BOCBA N° 1328) , y,

**CONSIDERANDO**

Que el sistema normativo fue implementado mediante la fijación de plazos especiales, de cumplimiento obligatorio, con el objeto de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites;

Que, en la mayoría de las actuaciones iniciadas, se ha observado la necesidad de solicitar a los recurrentes la agregación de documentación, completar la faltante, subsanar errores formales o aclarar y/o ampliar la información contenida en sus presentaciones;

Que, dada la carencia de medios materiales y humanos originada en las severas pautas de restricción administrativa vigente y con el objeto de implementar un sistema eficiente de comunicación con el interesado, resulta necesario a efectos de instrumentar a modalidad prevista por el Art. 61 inc. A) de la norma citada, fijar los días y horas en los que los interesados deberán solicitar el Registro y retirar, con efectos de comunicación fehaciente, copia autenticada de la providencia respectiva;

Que, por último y como forma de standarizar el método propiciado, corresponde establecer que con el inicio de cada trámite la Mesa de Entradas de esta Dirección General procederá a entregar copia de la parte dispositiva de este acto a los presentantes.

Por ello y en uso de facultades que le son propias:

## **LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

### **DISPONE**

**Art. 1º .-** Déjase establecido que las providencias a dictarse en las actuaciones que se encuentren en trámite ante esta Dirección General serán notificadas de conformidad con lo previsto en el Art. 61 inc. A) del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Decreto Nº 1510 – GCBA – 97 (BOCBA Nº 359).

**Art. 2º .-** A los fines previstos por la presente Disposición habilitanse los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 10 a 13 hs para la recepción de documentación e inicio del trámite y los mismos días en el horario de 10 a 15 hs para que los interesados accedan a los Registros y retiren copias de la providencia cuya notificación se encuentre ordenada, la que se tendrá por perfeccionada a los 5 días hábiles posteriores a su dictado.

**Art. 3º .-** Hágase saber a los interesados que, a los efectos del presente régimen, transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite, notificado en la forma señalada en el Art. 1º, se paralice por causa imputable al administrado se procederá a notificar que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente.

**Art. 4º .-** Serán de aplicación a los Registros en curso de trámite las normas emanadas de la presente Disposición.

**Art. 5º .-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados intervinientes al inicio de cada trámite. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN Nº 010 - DGPYEA - 03**